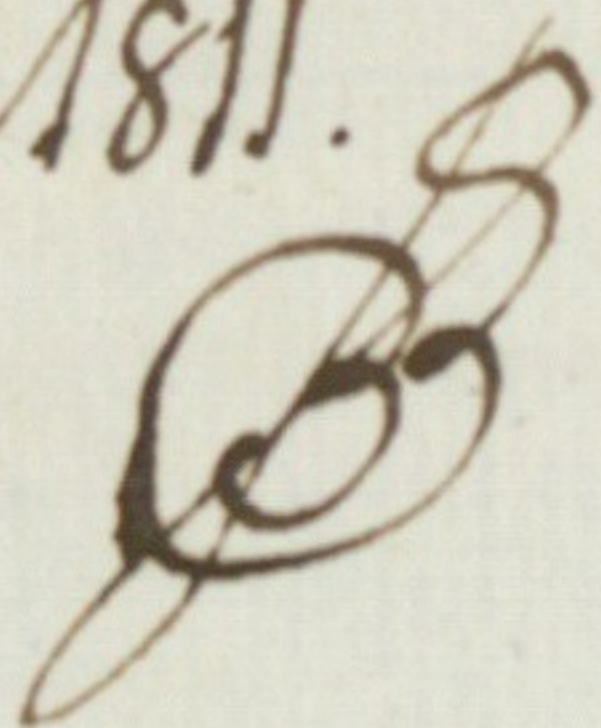


2 de Mayo

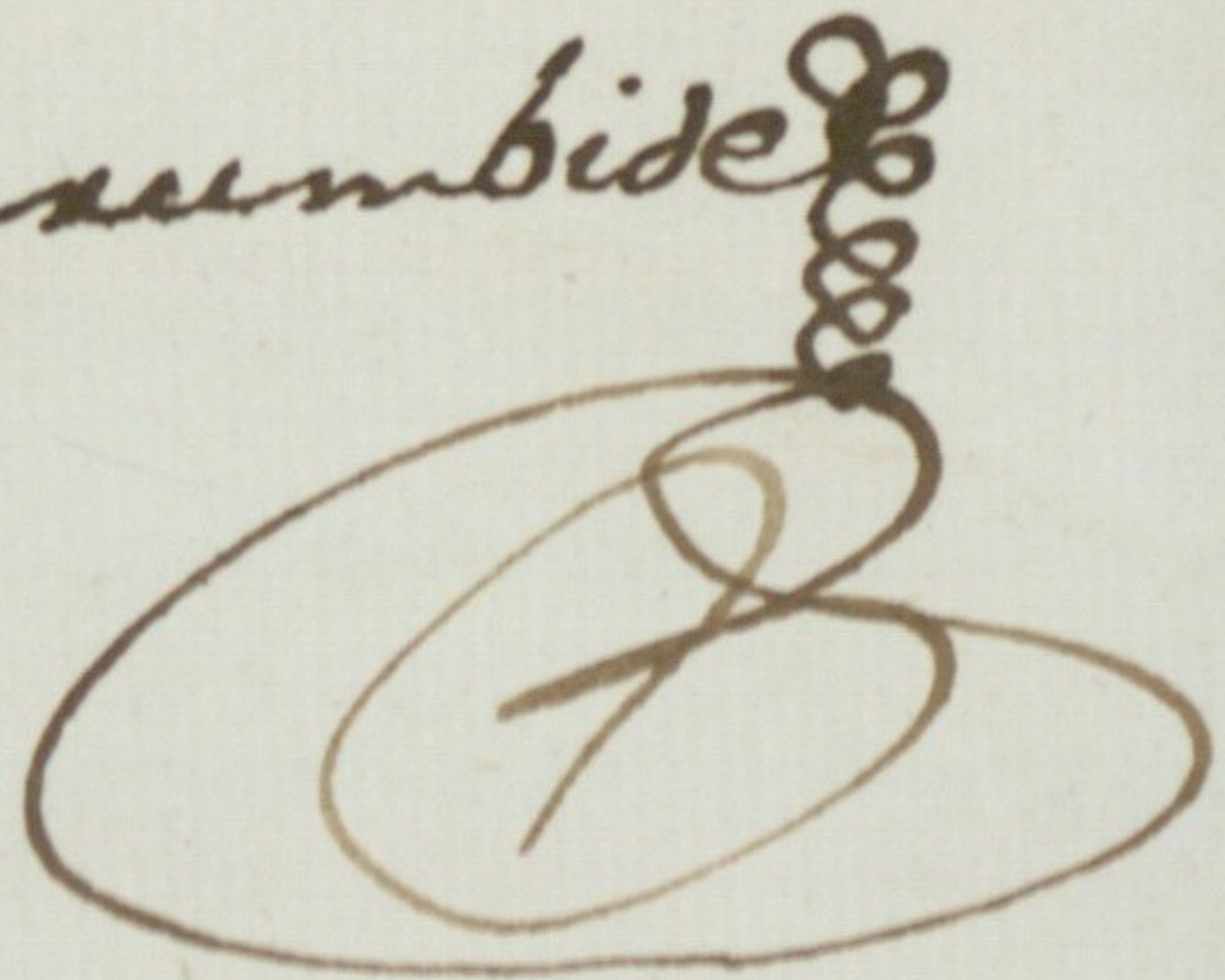
Asunto a las Cortes del Friber
Proponer a las Cortes del Friber
mal a Diermos y Permisuras del Pa
terria

Se leyó en la sesión
pública del día 8. de
Mayo de 1811.



El Tribunal de Diez
mos, primicias y tercias del
reyno de Valencia dió cu-
de haber reconocido las con-
ses generales y es-
rias del Reyno, y jurado
decertas. De orden del Con-
jo de Regencia pasó á S. M.
el certificado en q.º lo decretó:
ta, p.º hacerlo presente á
S. M. Dió que á P. S. m.º
a.º Cadix 7. de Mayo de
1811.

Josef Antonio
de Laxumbide



Pro Secretarios de Gobierno.

Exmo Señor.

Acompaño á V. E. las adjuntas certifi-
ficacion del reconocimiento, y jura-
miento de obediencia á las Cortes
Generales de la Nacion, executado
por este Privativo Real Tribu-
nal de Diezmos, del que soy Juez
delegado, en ausencia del proprie-
tario, para que se sirva, tener la
bondad de dar cuenta al supre-
mo Consejo de Regencia.

Dios que á V. E. m. a. Valen-
cia y Abril 2. de 1811.

Exmo Señor.

Pedro Sacristan

Exmo Señor D.º Josef Antonio de Larumbire.



Para despachos de oficio quatro nrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Juan Bautista Rodrigo y Ortiz Escribano del Rey Nuestro Señor del Numero y Corregimiento de esta Ciudad de Valencia, é Intero del Real Tribunal de Diezmos, Primicias, y tercios Diezmos de la misma, su Ducado, y Reyno, con la actuacion de Episcopos, y vacantes de este Arzobispado, y de ella vecino.

Certifico que el Señor Don Pedro Sacristan Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta dicha Ciudad, fue delegado del Real Tribunal de Diezmos, tercios, y primicias de la misma, y todo su Reyno, durante la ausencia en las Cortes de su propietario el Señor Don Francisco Javier Borau y Vilanova, acordó en el día veinte y ocho del mes de Mayo proximo, que respecto a haberse expedido Real Cédula en veinte y cinco de Setiembre del año inmediato, mandando, que todos los tribunales hicieren el reconocimiento, y juramento de obediencia á las Cortes Generales de la Nación en la formula, que se habia practicado por el Supremo Consejo de Regencia, circulandore al efecto á los tribunales de España, y que sin embargo de ser el dicho de Diezmos un tribunal instituido para el exercicio de la Regalia, y que despachos á nombre de su Magestad, no se le habia comunicado en tanto tiempo orden para ello, como esperada, y que no siendo justo que por esta casualidad se retardase mas, se prestase, é hiciese desde luego dicho juramento bajo la citada formula por su Señoría, Fiscal Escribano, y fescptores, y de haberlo executado se libra

se las correspondiente Reafirmacion para dar cuenta
con ellas al Supremo Consejo de Regencia por la Secre-
taria de Gracia y Justicia: En virtud de lo qual, en el
dia veinte y nueve de los mismos, el referido señor
Luz delegado del indicado Real Tribunal a presencia
del Doctor Don Miguel Tomas su Abogado Fiscal, de
mi el infrascripto Escrivano, y de los receptores del mis-
mo hizo el reconocimiento, y juramento de obediencia
á las Cortes Generales de la Nacion bajo la innume-
ra formula prevenida en dicha Real Orden; y en su
seguida prestó igual reconocimiento, y juramento bajo
la propia formula en manos, y poder del mismo señor
Luz delegado, el referido Abogado Fiscal, y cada uno
de los demas subalternos de dicho Real Tribunal, que
se hallaron presentes en este acto, en virtud de la cita-
cion, que para el efecto se habia practicado junta men-
te con mi el infrascripto Escrivano. Segun que lo refe-
rido asi consta, y es de ver por el Expediente en la expre-
sada razon formado, que queda por ahora en mi poder,
y oficio de Duero, que interinamente está a mi cargo,
a que me remito. Y para que conste en cumplimiento
de lo mandado en la Providencia arriba relaciona-
da, libro la presente, que firmo en la Ciudad de Va-
lencia al primero dia del mes de Abril del año mil ochocientos y once =

Juan Bautista Rodas

y Patrocinio